

**CONVENCIÓN COMPLEMENTARIA DEL TRATADO DE LÍMITES CON HONDURAS BRITÁNICAS
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA (BELICE) DEL 8 DEL JULIO DE 1893**

Las Altas Partes Contratantes en el Tratado convenido por Méjico y la Gran Bretaña sobre límites entre Méjico y Honduras Británica, que fue firmado el 8 de Julio de 1893, deseando asegurar a perpetuidad a los buques de la marina mercante de los Estados Unidos Mejicanos la libre navegación en las aguas territoriales de Honduras Británica por el estrecho que desemboca al Sur del Cayo de Ambergris, conocido también con el nombre de Isla de San Pedro, han nombrado con ese objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mejicanos al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

Y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda a Sir Henry Nevill Dering, Baronet de Inglaterra, Caballero de la muy Honorable Orden del Baño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en Méjico;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, encontrándolos en buena» y debida forma, han convenido en el siguiente artículo adicional de dicho Tratado:

Artículo III bis

Su Majestad Británica garantiza a perpetuidad, a los barcos mercantes mejicanos, la libertad absoluta, que disfrutan al presente, de navegar por el estrecho que se abre al Sur del Cayo de Ambergris, conocido también por Isla de San Pedro, entre este cayo y el Continente, así como la de navegar en las aguas territoriales de Honduras Británica.

En testimonio de lo cual, los infrascritos han firmado la presente Convención complementaria y la han autorizado con sus sellos, en Méjico, el día siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

[L.S.] *Ignacio Mariscal.*

[L.S.] *Henry Nevül Dering.*